

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 388

TEGUCIGALPA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1911

NUMERO 8.873

SUMARIO

AGRICULTURA—Se concede el dominio útil de un terreno—Se autoriza la erogación de \$ 220.87—Se nombra Jefe de la Oficina de Veterinaria al Doctor Salvador Moncada—Se concede el dominio útil de un terreno.

AVISOS.

AGRICULTURA

Se concede el dominio útil de un terreno

Tegucigalpa, 23 de junio de 1911.

Vista la solicitud presentada por el Dr. don Manuel Guillermo Zúniga, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída á pedir que se le otorgue el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas, para cultivarlo de bananos, lote que se encuentra ubicado en el lugar llamado "Tibombo", jurisdicción de "El Progreso," del departamento de Yoro, entre el río Ulúa, las montañas de Mico Quemado, la aldea de Sulutepe, y lote denunciado por Mr. Roberto A. Wilson, siendo sus límites: al Norte, terreno nacional, ocupado en algunas pequeñas partes con milpas y platanares por los vecinos de la ante dicha aldea; al Sur, terreno nacional llamado Naranja Chino; al Este, el río Ulúa; y al Oeste, terreno nacional zuamposo.

Vistos también los informes suministrados por los Gobernadores Políticos de Yoro y Cortés, el del primero referente á manifestar que el lote de terreno solicitado por el señor Doctor Zúniga, es nacional, propio para la Agricultura, y dista, en línea recta del mar, ochenta y cuatro kilómetros, poco más ó menos, y el del segundo á hacer constar que el solicitante dispone de medios suficientes para el cultivo del terreno que pide; y

Considerando: que el Gobierno está en el deber de fomentar por todos los medios posibles el desarrollo de la Agricultura, por lo cual es procedente conceder al señor Zúniga el dominio útil del terreno nacional que solicita, en una extensión proporcionada á la empresa que

se propone llevar á término; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, el dominio útil del terreno de que se ha hecho mérito, en la extensión solicitada, al Doctor don Manuel G. Zúniga.

2º—Comisionar para que efectúe la medida del lote concedido á don Carlos Inestroza Morgan, autorizado para ejercer la profesión de Agrimensor, previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el interesado, debiendo sujetarse en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y á lo dispuesto por la Ley Agraria. La referida mensura la practicará dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las diligencias respectivas á la Secretaría de Agricultura.

3º—El concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivada y diez centavos por cada hectárea cultivada; debiendo enterar el valor correspondiente en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Yoro, en el mes de enero de cada año, y remitir á la Secretaría antes referida certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año, hará el pago proporcional respectivo.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote ó parte de él para vías de comunicación, ferrocarriles, navegación, canalización, puentes ú otras obras de necesidad y utilidad, cesará el arrendamiento, pagándose al arrendatario, á justa tasación de peritos, el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte que para dichos fines se necesite.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley de Agricultura, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909 y á las de este acuerdo; y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará si no se cumplen las leyes citadas.

6º—El Gobernador Político de Yoro y el Administrador del mismo departamento, quedan encargados de vigilar por el

exacto cumplimiento de esta concesión—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 220.87

Tegucigalpa, 5 de julio de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doscientos veinte pesos ochentisiete centavos, valor á que ascienden los gastos habidos en la Escuela nacional de Tabacos de Danlí, durante los meses de mayo y junio último, así:

Por planilla del mes de mayo. \$ 98.87
" junio. 122.00

Suma \$ 220.87;y

2º—Que esta suma se entregue al Director de aquel Establecimiento, don Antinio Bernal Brito, por medio de la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso; imputándose el gasto á la Partida 3ª, Capítulo Unico, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

Se nombra Jefe de la Oficina de Veterinaria al Doctor Salvador Moncada

Tegucigalpa, 15 de julio de 1911.

Con vista de la necesidad que hay de organizar en esta ciudad una oficina especial, que tenga por objeto el estudio de las diversas enfermedades de los animales domésticos, el mejoramiento de la industria pecuaria; la inspección de carnes, lecherías, etc., etc., el Presidente

ACUERDA:

1º—Nombrar como Jefe de dicha oficina, y con el fin mencionado, al Médico Veterinario, Doctor don Salvador Moncada, con el sueldo de doscientos pesos mensuales (\$ 200.00), que comenzará á devengar desde esta fecha.

2º—Que la erogación que ocasione el presente acuerdo, se impute á la Parti-

da 3ª, Capítulo Unico, Ramo de Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede el dominio útil de un terreno

Tegucigalpa, 20 de julio de 1911.

Vista la solicitud presentada el 1º de octubre de 1910, por el abogado don Pedro J. Bustillo, en su carácter de representante de doña Juana de Rivers, vecina del pueblo de Tela, departamento de Atlántida, en que manifiesta: que en el término municipal del pueblo referido, existe un lote de terreno nacional, propio para la Agricultura, de la dimensión de quinientas hectáreas, más ó menos, cuyos límites son: al Norte, la Laguna de los Micos; mediando un terreno pantanoso nacional; al Sur, terrenos de San Alejo, que perteneció á don Jesús Quiroz, difunto, posesión del señor Bonifacio Urbina y serranías nacionales; al Este, posesiones de don Agustín Disdier, don Manuel A. Bonilla y don Pedro Cullotta; y al Oeste, un lote de terreno arrendado por don José Rivers, siendo de advertir que dentro de los límites indicados se encuentra una plantación de zacate perteneciente al señor Simón Valerio: que deseando la señora referida cultivarlo con banano ú otra planta de las designadas por la ley, para lo cual cuenta con capital suficiente, apoyado en el Decreto Legislativo número 50 de 22 de febrero de 1902 y su reforma, viene, en su nombre, á denunciar formalmente el terreno descrito y á pedir se le conceda el arriendo de quinientas hectáreas, dentro de la demarcación indicada.

Visto asimismo el informe del Gobernador Político de Atlántida, en el cual expresa: que el terreno en referencia es nacional, y que en él existe una plantación de zacate de la propiedad de don Simón Valerio, como de 30 manzanas, aproximadamente; que hay en él maderas preciosas y de construcción, como cedro, San Juan etc., y que dispone de recursos suficientes para el cultivo de dicho terreno el esposo de la peticionaria, don José Rivers.

Considerando: que el Gobierno está en el deber de fomentar, por cuantos medios le sea posible, el desarrollo de la Agricultura, por lo cual es procedente conceder á la señora Juana de Rivers el dominio útil del terreno nacional que solicita, en una extensión proporcionada á la empresa que se propone llevar á término; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, sin perjuicio de tercero, el dominio útil del terreno de que se ha

hecho mérito, en la extensión solicitada, á doña Juana de Rivers.

2º—Comisionar al Ingeniero don Medardo Zúñiga, para que efectúe la medida del lote concedido, previo el pago de la patente de ley, que deberá satisfacer el interesado; debiendo sujetarse en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y á lo dispuesto por la Ley Agraria. Dicha mensura la llevará á cabo dentro de cuatro meses, contados desde esta fecha, dando cuenta con las diligencias respectivas á la Secretaría de Agricultura.

3º—El concesionario pagará, á partir de esta fecha, un canon anual anticipado de veinticinco centavos por cada hectárea ó fracción de terreno no cultivado y diez centavos por cada hectárea cultivada. El valor correspondiente se enterará en la Tesorería General de Caminos ó en la departamental de Atlántida, en el mes de enero de cada año, remitiéndose á la Secretaría, antes referida, certificación de la partida de entero. Por el tiempo que falta del presente año, hará el pago proporcional respectivo.

4º—En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote ó parte de él para vías de comunicación: ferrocarriles, navegación, canalización, puentes ú otras obras de necesidad y utilidad, cesará el arrendamiento; pagándose al arrendatario, á justa tasación de peritos, el valor de las mejoras que hubiese hecho en la parte que para dichos fines se necesite.

5º—La presente concesión queda sujeta á las disposiciones de la Ley Agraria, á las del Decreto Legislativo número 62 de 4 de marzo de 1909 y á las de este acuerdo, y salvo fuerza mayor ó caso fortuito, legalmente comprobados, caducará sino se cumplen las leyes citadas.

6º—El Gobernador Político del departamento de Atlántida y el Administrador del mismo, quedan encargados de vigilar por el exacto cumplimiento del presente acuerdo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber la resolución que dice:—“Juzgado de Letras departamental.—Choluteca, diez de octubre de mil novecientos once.—Habiendo aceptado el señor Farmacéutico don Emilio Williams, mayor de edad, soltero y de este vecindario, el cargo de tutor de los menores Abraham y Vicente Williams, como se ve de la notificación que se le hizo de la resolución que con fecha siete del corriente dictó este Juzgado de Letras; en esta virtud, disciplínase al referido señor Williams el cargo de tutor de los expresados menores, debiendo publicarse esta providencia en el periódico oficial y por carteles. Artículos 444, 445 y 448, Código Civil, y 1.002, párrafo 2º, del de Procedimientos.—Notifíquese y extiéndase la certificación respectiva al tutor nombrado para los efectos de ley.—Rafael C. Dávila V.—J. Antonio Turcios M., Srío.”—Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, octubre 27 de 1911.

J. ANTONIO TURCIOS M., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Interoceánica, hace saber: que en esta fecha, á las nueve a. m., el Presbítero don Eusebio Rivera Alemán, de este vecindario, ha presentado á este Registro la primera copia de la escritura pública autorizada el veintitrés de septiembre del año en curso, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, en virtud de la cual doña Ernestina Rojas de Arellano, con poder de su legítimo esposo, Doctor don Daniel Arellano, vende al Presbítero don Eusebio Rivera Alemán, un potrero sito al Suroeste de esta ciudad, constante de cuarenta y siete manzanas, amurallado de zanj y madera, cultivado de varios árboles frutales y zacate artificial y parte de zacate natural, en el cual está situada una casa sobre paredes de estacón, cubierta de teja, de diez varas de largo por seis de ancho, y un molino de agua, por la cantidad de quinientos sesenta y cinco pesos, siendo sus límites: al Norte, con la carretera que de esta ciudad conduce al pueblo de Yamaranguila; al Sur, con posesión del Abogado José M. Santos y Pedro Vásquez; al Este, con posesión de los herederos de don Casiano López y Jesús Pineda; y al Oeste, con edificios de esta misma. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el inmueble de que se trata, se hace saber al público para el efecto del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 30 de octubre de 1911.

FRANCISCO NOLASCO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Francisco Alvarado G., ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mes en curso, ante el Notario José María Gálvez, por la cual Germana Alvarado vende al presentante, en mil pesos, tres acciones de terreno que forman una caballería medida antigua, y comprendida bajo el título de Santa Rosa, de esta jurisdicción, y sus límites generales son: al Norte, con terreno de Santos Soto y Víctor Valladares; al Sur, con terreno de las Tierras del Padre; al Este, con terreno del Licenciado don Crescencio Gómez; y al Oeste, con terreno de los Moncadas y yaguacires. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1911.

R. SUAZO AMAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección Judicial, hace saber: que don Reyes Flores B., vecino de San Antonio de Flores, de este departamento, presentó hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo antes nombrado, el ocho del presente mes y año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por la ley, don Juan Antonio Martínez, en la cual consta: que don Juan Ramón Rodríguez vende al presentante, por la suma de sesenta pesos plata, un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión en circunferencia, situado en el punto llamado “El Arenal”, comprensión municipal del mismo pueblo, el cual está cercado de piedra, madera y barranco. Los límites son: al Norte, con posesión de don Marcos Briceño; al Sur y Este, camino real que del pueblo conduce á la ciudad de Yuscarán; y al Oeste, con huerta y potrero de don Nicolás Mendoza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 18 de noviembre de 1911.

H. FORTÍN M.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 17 del mes en curso se presentó á esta Secretaría el Doctor don Alberto Zúñiga, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional, de quinientas hectáreas de extensión, situado en el lugar llamado “La Florida”, jurisdicción municipal del puerto de Tela, en el departamento de Atlántida, y linda: al Norte y Este, serranías nacionales incultas; al Sur, el Río León; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de noviembre de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace constar: que este Juzgado, en decretos que emitió el veintiocho de septiembre último y el seis del corriente mes, concedió á Mariana Luisa Valladares y á Cécilia y Pedro del mismo apellido, mayores y vecinos de esta ciudad, con residencia en Sorogoara, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de su madre legítima Atanasia Reyes.—Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1911.

JUAN MANUEL GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que el día de hoy se concedió á las señoras María de la Cruz Aguilar de Aguilar y María Nicolasa Aguilar de Sandres, mayores de edad, casadas, oficios de su sexo y vecinas de Sabángrande, en este departamento, la posesión efectiva de la herencia intestada de su hermana legítima María de los Angeles Aguilar.—Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1911.

C. LIZARDO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy veinticuatro del corriente, á las dos p. m., el Licenciado don Adolfo Miralda, de este vecindario, por encargo de don Luis Romero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Cristóbal, me ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal y Notario, por ministerio de la ley, don Timoteo Romero, el cuatro de enero del año de mil novecientos diez, en la cual consta que don Mauricio Pomblane, como apoderado especial de don Joaquín Lafiteau, vendió al señor Romero, por la suma de mil pesos plata, que declara haber recibido, un potrero de catorce manzanas de extensión superficial, situado en los suburbios de dicho pueblo de San Cristóbal, cultivado de pasto natural y acotado con alambre espigado, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, con potrero de don Carlos R. Fortín; al Sur y Este, con estero de Boca Vieja y potrero de doña Coronada Sandoval; y al Oeste, con potreros de doña Justa v. de Mendoza. Y no habiendo antecedente inscrito respecto del inmueble relacionado, de conformidad con lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil, se manda á publicar el presente para los efectos de ley.—La Ceiba, 24 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Olayo Salgado, por recomendación de don Alejandro del mismo apellido, presenta á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Santa Lucía, el cuatro de mayo de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz don Nicolás Cerrato, por la cual don Francisco Salgado vende á don Alejandro del mismo apellido, en la suma de doscientos pesos plata, una casa situada en la aldea del Rancho, de aquel término municipal, de paredes de estacón y cubierta de teja, mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina de cuatro varas de largo y del ancho de la casa, ubicado todo en un terreno propio para la agricultura y como de una y media manzanas de extensión, cercada una parte con madera, y conteniendo unas matas de plátano y dos árboles de aguacate, todo lo cual linda: al Norte, con la Loma Tendida, río salado de por medio; al Sur, el camino que conduce al Valle de Angeles hasta llegar al paso del río; al Oriente, terreno de Alejo Salgado, camino de por medio; y al Poniente, terreno de Salomé Salgado, dividiendo una travesía de cerca de madera; incluyendo en esta venta su derecho en el título de San Juan del Rancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Sebastián Maradiaga presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de agosto de este corriente año, ante el Juez de Paz suplente de lo Civil, don Alvaro Suazo, por la cual don Andrés Vargas vende á la señorita Francisca Maradiaga, en la suma de doscientos pesos, una pieza de casa que tiene en esta ciudad, sita en el barrio San José y en la plaza principal de la misma, ubicada sobre paredes de adobe, cubierta de teja, enladrillada, emportada y consistente de diez varas de largo por once de ancho, inclusive el corredor, con un cuarto en la parte Norte del corredor, de la misma construcción que la pieza descrita; ambos están sobre un solar que mide diez varas de Norte á Sur y diez y

nueve y media de Oriente á Poniente, con su correspondiente trascorral, en común con el de los herederos de doña Cesárea Vargas; sus límites son: al Norte, casa y solar de doña Melecia Mejía; al Sur, casa y solar de los herederos de doña Cesárea Vargas; al Oriente, solar de los herederos de Irene Chavarría; y al Poniente, con la plaza principal de esta ciudad. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 1º de septiembre de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don David Lorenzana, vecino de Comayagüela, presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en La Venta, el veintidós de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz Gregorio Sierra, por la cual don Eusebio Cruz vende á Juana Flores, en cuarenta y cinco pesos, una posesión de una manzana de extensión, próximamente, sin cultivo, acotada con cimiento de piedra, situada en la margen Sur del pueblo de La Venta, en terreno de comuneros titulado de San Antonio de La Venta, y linda: por el Norte, casa de la compareciente Flores y campo libre; por el Sur, trabajos de agricultura de Rosalío Funes, hoy de sus herederos, y de José Antonio Lagos p., cerco de por medio y que sirve de medianería á ambos trabajos, perteneciente determinadamente á las partes colindantes y al exponente; por el Este, el mismo trabajo de Lagos y campo libre; y por el Oeste, también campo libre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1911.

18

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha doce de septiembre próximo pasado se presentó á esta oficina el señor John Borden, vecino de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, denunciando un terreno nacional, situado en la banda Norte de la isla de Guanaja, conocido con el nombre de "Michal Rock," con estos límites: por el Norte, con trabajos del señor Hanman Edeen; por el Este y Sur, con cerros de pino nacionales; y por el Oeste, el mar. El terreno descrito será como de setenta hectáreas, más ó menos, propias para la agricultura, y dentro de él el compareciente posee, cultivadas con árboles de cocos, como nueve hectáreas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1911.

20

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Notario don Juan E. Zelaya presentó el 31 de agosto último, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad en la fecha citada, ante el Notario presentante, por la cual don Tomás E. Soto vende á los herederos de don Ignacio Agurcia, por el precio de mil ochocientos pesos plata, una posesión situada en los suburbios del pueblo de Cantarranas, de este departamento, de seis manzanas de extensión, acotada, por todos sus rumbos, de alambre de púa, cultivada de caña en parte, y la otra con zacate artificial que sirve de potrero: dicha posesión está dividida en dos partes por un cerco de alambre que divide la parte sembrada de caña, que será, poco más ó menos, dos suertes, y la parte de zacate artificial. La expresada posesión linda: al Norte, con posesión de Santiago Chávez; al Sur, posesión de Ramón Gálvez y hacienda La Concordia;

al Oriente, posesión de Santiago Chávez y la citada hacienda; y al Poniente, huertas de Indalecio Cruz y Bonifacio Rivera, mediano el camino que conduce á esta capital. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de septiembre de 1911.

20

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Núñez Casco presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el veintisiete de septiembre del año próximo pasado, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual Coronado Núñez vende á Juan Manuel del mismo apellido, en sesenta pesos plata, dos acciones de terreno proindiviso en el sitio de "Quevaripanta," cuyos límites son: al Norte, con terreno de Hato Grande; al Oriente, con terrenos de Barahonas y de propietarios de Nueva Armenia; al Sur, con terrenos del municipio y en parte terreno de Hato Grande; y al Poniente, con terreno de San Nicolás y ejidal: que dicho sitio de Quevaripanta está en jurisdicción de Sabanagrande. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Núñez Casco presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Sabanagrande, el siete de junio del año pasado, ante el Juez de Paz don Jesús Argueta V., por la cual doña María Purificación Flores vende á don Juan Manuel Núñez, en doscientos ochenta pesos plata, una caballería moderna de terreno, situada en el punto denominado "El Salitre," del valle "El Divisadero," en aquella jurisdicción, y comprendida en el título general de los terrenos de "Quevaripanta," siendo sus límites generales de dicho sitio: al Norte, con terreno de la hacienda Hato Grande; al Oriente, con terreno de Barahonas; al Sur, con terrenos de los propietarios de Nueva Armenia y terreno del municipio San Isidro; y al Poniente, con terreno de San Nicolás y ejidal. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Ambrosio Ortega, vecino de Armenia, en este departamento, ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Nueva Armenia, el cuatro de julio del año pasado, ante el Juez de Paz don Pedro Barahona, por la cual don José Antonio Fonseca vende á don Beltrán Zúñiga, en ciento cincuenta pesos plata, un lote de terreno en el sitio de "Salalica," jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de Agua Caliente, de ocho manzanas de extensión, más ó menos, propio para la agricultura, capaz para sembrar dos medios de maíz, acotado en su mayor parte con cerco de barranco natural, y linda: al Norte, con las lajas de Agua Caliente, río de por medio; al Sur, la parte superior del cerro de Agua Caliente, por el lado Norte del citado cerro; al Oriente, posesión de don Juan Fonseca; y al Poniente, predios de doña Constancia Fonseca. Es entendido que el comprador queda autorizado para que ocupe maderas y piedra fuera del lote vendido para el objeto de su acotamiento,

lo mismo que se sirva de las aguas para el uso de sus bestias y ganados, teniendo cuidado de no perjudicar á tercero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Tiburcio Guerrero, de este vecindario, como recomendado de don Maximiliano Sagastume, ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el Valle de Angeles, el catorce de agosto último, ante el Juez de Paz Julián Escoto, por la cual don Rafael R. Guillén vende á don Maximiliano Sagastume, en cuatrocientos pesos plata, una huerta, situada en Valle de Angeles y en el lugar denominado El Guayabal, sembrada de plátanos, cafetos, naranjos y mangos, cercada con madera y con una extensión como de dos manzanas, y linda: por el Norte, con potrero ó zacatera de don Santos Soto, calle de por medio; por el Sur, huerta de doña Petrona Torres; por el Oriente, huerta de Teófilo Montoya; y por el Occidente, huerta de Petrona Torres y casa que fué de Clara Aguilar. Que en dicho inmueble están comprendidas dos casas, y que las dimensiones de dicha huerta son: al Norte, setenta y siete varas; al Sur, noventa y dos varas una cuarta; al Oriente, noventa y seis varas una cuarta; y al Poniente, ciento treinta y cuatro varas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1911.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles, treinta de diciembre próximo, á las diez a. m., se rematará en pública subasta el terreno nacional denominado "Las Galeras", sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sabana Grande, de este mismo departamento. Su superficie es de (55, 57, 78, 48) cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas, que se justiprecian á razón de cuatro pesos cincuenta centavos hectárea, por ser propio para la agricultura, ascendiendo su valor á (\$ 250.10) doscientos cincuenta pesos diez centavos. El expresado terreno tiene por límites: al Norte y Poniente, quebrada "Villa Santa"; al Sur, terrenos de los vecinos de La Venta; y al Este, quebrada "El Jocomico". Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1911.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, de este vecindario, ha denunciado como nacional, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno conocido con el nombre de «Quindongo», situado á tres leguas aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, siendo el terreno propio para agricultura, y estando limitado: al Norte, con terreno nacional inculto; al Oriente, con cadenas de montaña, denominadas «Mico Quemado», también nacional; al Sur, con terrenos de «Río Chiquito», que fueron del General don Jesús Quiroz y que ahora pertenecen al Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terreno nacional que denunció el Abogado Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez. Al terreno denunciado se le dió el nombre de «La Concordia».—Yoro, noviembre 5 de 1911.

30-15

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha treinta de octubre del corriente año, se presentó á esta oficina el señor Síndico Municipal de La Florida, don Rafael Cardona h., en representación del vecindario de dicho pueblo, denunciando, como nacional, un lote de terreno baldío, conocido con el nombre de "Las Juntapas," como de seis caballerías de extensión, propio para la agricultura y comprendido en la jurisdicción municipal del mismo pueblo; cuyos límites son: por el Norte, con terreno nacional baldío denominado "Los Rastrolitos;" por el Sur, con terreno de la testamentaria de don Escolástico López; por el Oriente, con el mismo terreno de la expresada testamentaria; y por el Occidente, con ejidos de San Antonio del Descanso. Dicho lote de terreno, pide se le con-

ceda como ejidos al pueblo que representa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Rosa, 10 de diciembre de 1910.—Constantino Paz.—Anacleto Madrid.

30-30

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leona Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Casilda Aguilar.—Graças, octubre 11 de 1911.

15-11

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronia y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, N.º 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales: 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.045 del Código de Procedimientos; 960, números 1º y 2º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronia y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría extienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío."—La Paz, 19 de octubre de 1911.

15-12

R. S. ALCERRO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado con fecha seis del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejó doña María Jesús viuda de Williams á sus hijos legítimos Angelina, David, Emilio, Vicente, Abraham, Amalia, Adriana y Guadalupe Williams, todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 12 de septiembre de 1911.

15-3

J. ANTONIO TURCIOS M., Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, hace saber: que en sentencia pronunciada con fecha veinte del corriente mes se concedió, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada de José Isabel Cáceres, á su hija natural Juana Segunda Hernández, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Cedros.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1911.

15-9

JUAN MANUEL GÁLVEZ, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, hace saber: que los señores don Dionisio Romero, don Marcial y don Francisco Medina, don Apolinario George, don Gregorio de León y Doctor don Pompilio Romero, todos de este vecindario, han denunciado hoy como nacional el terreno conocido con el nombre de "Montaña del Cipresal," situado en la comisaría de Tlanguare, de este término municipal. Contiene, aproximadamente, dos mil hectáreas, es propio para la crianza de ganado mayor, y está limitado así: al Norte, terreno nacional llamado "Montaña de la Belloza;" al Sur, terreno "El Carrizal," representado por los Urbina; al Este, terreno nacional; y al Oeste, aldea de "La Capa." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de octubre de 1911.

30-1

SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don

Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachuche," del cual es condueño indiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

30-18

S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ulúa.—Yoro, octubre 2 de 1911.

30-18

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.

15-15

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estanislao Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

15-15

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Los suscritos ponen en conocimiento del público: que desde el 17 de octubre recién pasado, por mutuo consentimiento, se ha separado el socio J. Antonio Girón de la sociedad que giraba bajo la razón social «Girón, Pineda M. y Cia.» y que respecto al socio Girón, se liquidó la sociedad; hoy continúa con los otros socios, bajo la razón social de Pineda M. y Cia.

La Esperanza, 6 de noviembre de 1911.

JOSÉ M. SANTOS.

G. PINEDA MORALES.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Saturino Casco C.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 48